



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho del Alcalde

DECRETO 060 DE 2022
(7 FEB 2022)

POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL ACUERDO 046 DE 2021 Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE HONORARIOS A LOS MIEMBROS DE LAS JAL DEL MUNICIPIO DE PASTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las previstas por el art. 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, Ley 2086 de 2021 y Acuerdo 046 de 2021

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo Municipal No. 14 del 10 de diciembre de 1988, el Concejo Municipal de Pasto reglamentó las Juntas Administradoras Locales de las Comunas y Corregimientos del Municipio de Pasto, con tal propósito definió la integración, forma de elección, periodo, sesiones, validez de las decisiones, funcionamiento, facultades y elección de los miembros de estas corporaciones.

Que a través de los Acuerdos Municipales 43 y 48 del 6 de septiembre de 1989, el Concejo Municipal de Pasto reglamentó la elección de las juntas administradoras locales y creó la Oficina de Desarrollo Comunitario, participación ciudadana y Juntas Administradoras Locales, respectivamente. La primera de las disposiciones normativas, integró una comisión interdisciplinaria con el objeto de determinar los procedimientos y criterios para la elección de las Juntas Administradoras Locales y facultó para reglamentar mediante decreto, lo relacionado con la organización, preparación, elección y puesta en marcha del proceso de participación comunitaria y elección de estas corporaciones públicas. Por su parte, la segunda de las disposiciones citadas, creó la Oficina de Desarrollo Comunitario, participación ciudadana y juntas administradoras locales y asigna, entre otras, en cabeza de la recién creada dependencia, funciones vinculadas con las Juntas Administradoras Locales, en temas como participación en planes de ordenamiento, desarrollo territorial y presupuesto municipal, contribución colectiva en la formulación de la política municipal de desarrollo comunitario y participación ciudadana, preparación de planes, programas de inversión y de obras y asesoría y orientación a estas corporaciones para el adecuado cumplimiento de sus funciones, entre otras.

Que el artículo 38 de la Constitución Política de 1991, establece que se garantizará *"el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad"*.

Que el artículo 318 de la Carta Política, dispone que con el fin de mejorar la prestación de los servicios y asegurar la participación de la ciudadanía en el manejo de los asuntos públicos de carácter local, los Concejos podrán dividir sus municipios en comunas cuando se trate de áreas urbanas, y en corregimientos en el caso de las zonas rurales.

Que el Acuerdo Municipal No. 137 del 18 de julio de 1994, el Concejo Municipal de Pasto, facultó al Ejecutivo Municipal para convocar a la elección de Juntas Administradoras Locales, que en el momento se llevaron a cabo el 30 de octubre de 1994 y, a su vez, concedió autorización para efectuar los traslados, créditos y contra créditos presupuestales pertinentes.



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho del Alcalde

DECRETO 060 DE 2022
(7 FEB 2022)

POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL ACUERDO 046 DE 2021 Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE HONORARIOS A LOS MIEMBROS DE LAS JAL DEL MUNICIPIO DE PASTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Que el artículo 117 de la Ley 136 de 1994, señala que con el fin de mejorar la prestación de los servicios y asegurar la participación de la ciudadanía en el manejo de los asuntos públicos de carácter local, los concejos podrán dividir sus municipios en comunas cuando se trate de áreas urbanas y en corregimientos en el caso de las zonas rurales. De igual forma, preceptúa que en el acuerdo mediante el cual se divida el territorio del municipio en comunas y corregimientos se fijará su denominación, límites y atribuciones, y se dictarán las demás normas que fueren necesarias para su organización y funcionamiento.

Que el artículo 119 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 2 de la Ley 2086 de 2021, dispone que en cada una de las comunas o corregimientos habrá una Junta Administradora Local, integrada por no menos de tres (3) ni más de nueve (9) miembros, elegidos por votación popular para períodos de cuatro (4) años que deberán coincidir con el período del Alcalde y de los Concejos Municipales.

Que el párrafo segundo del artículo 119 de la disposición legal referida, reconoce en favor de los miembros de las juntas administradoras locales de los municipios cuya población sea superior a cien mil habitantes, una serie de prerrogativas, entre las que se destacan el acceso a la seguridad social en salud y riesgos profesionales, con un ingreso base de cotización de un (1) salario mínimo legal mensual vigente y sin que esto implique vinculación laboral con la entidad territorial, a través de la suscripción de una Póliza de Seguros con una compañía reconocida oficialmente de conformidad con el reglamento que para tal efecto expida el Concejo Municipal, aunado a lo anterior, la misma disposición normativa determina que en materia pensional, los miembros de las Juntas Administradoras Locales, gozarán de los beneficios establecidos por el artículo 26 de la Ley 100 de 1993 y la cobertura de una póliza de vida en los términos del artículo 68 de la Ley 136 de 1994.

Que mediante Acuerdo Municipal No. 015 del 3 de mayo de 2013, el Concejo Municipal de Pasto expidió la reglamentación orientada a implementar los beneficios para los miembros de las Juntas Administradoras Locales, consagrados en el artículo 42 de la Ley 1551 de 2012. Con esta finalidad, prevé la obligación de suscribir una póliza que garantice la seguridad social en salud y riesgos profesionales de los miembros de las Juntas Administradoras Locales y una póliza de vida para cobijar a la misma población. Con el propósito de materializar estas prerrogativas, se autoriza la modificación del presupuesto de la respectiva vigencia y además ordena a la Secretaría de Desarrollo Comunitario la elaboración de un listado en el que se relacionen los datos de los Ediles y Edilesas con derecho a recibir los aludidos beneficios.

Que el artículo 2º del Proyecto de Ley No. 54 de 2015 Senado de la República- 267 de 2016 Cámara de Representantes, *"Por la cual se autoriza el reconocimiento de honorarios a los miembros de las Juntas Administradoras Locales del país, y se dictan otras disposiciones"* fue objetado por el Gobierno Nacional por razones de inconstitucionalidad e inconveniencia. Razón por la cual, en el análisis de constitucionalidad, la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-078 de 2018,



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho del Alcalde

DECRETO 060 DE 2022
(7 FEB 2022)

POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL ACUERDO 046 DE 2021 Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE HONORARIOS A LOS MIEMBROS DE LAS JAL DEL MUNICIPIO DE PASTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

declaró inexecutable la expresión *"cuya población sea superior a cien mil (100.000) habitantes, establecerán el pago de honorarios a los miembros de las juntas administradoras locales, los municipios con una población inferior a cien mil (100.000) habitantes"*.

Que, en la referida sentencia, la Corte Constitucional declaró la inexecutable en ciertos aspectos del proyecto de Ley que regulaba el pago de honorarios en las sesiones de las JAL, misma que sirvieron como base y fundamento para la nueva presentación del proyecto de ley que derivó en la sancionada Ley 2086 del 2901 *"por la cual se autoriza el reconocimiento de honorarios a los miembros de las juntas administradoras locales del país, y se dictan otras disposiciones"*

Que en la Ley 2086 del 4 de marzo de 2021, se estipula en su artículo 2, que los municipios podrán establecer el pago de honorarios a los miembros de las juntas administradoras locales. Los honorarios se establecerán por iniciativa de sus alcaldes y mediante acuerdo de sus Concejos Municipales, hasta por dos (2) Unidades de Valor Tributario (UVT), por asistencia a las sesiones plenarias y a comisiones, por el máximo de sesiones previsto en esta ley.

Que en el parágrafo 1 del artículo 2 de la citada Ley, se establece que la fuente de ingresos que financiará los honorarios de los ediles serán los ingresos corrientes de libre destinación que el distrito o municipio tenga establecidos en su respectivo presupuesto, teniendo en cuenta la Ley 617 de 2000 y la capacidad financiera del municipio.

Que tal como lo dispone la Ley 2086 de 2021, la fuente de financiación para el pago de los honorarios de los ediles será los ingresos corrientes de libre destinación con el fin de que las entidades territoriales conserven su autonomía en la distribución de sus ingresos de acuerdo con el artículo 119 de la Ley 136 de 1994.

Que por medio del Acuerdo 046 de 2021, se reconoció el pago de honorarios para los miembros de las JAL de las Comunas y Corregimientos del Municipio de Pasto.

Que en el artículo tercero del Acuerdo Municipal 046 de 2021 se establece que los aportes en materia pensional de los miembros de la JAL gozarán de los beneficios establecidos por el artículo 26 de la Ley 100 de 1993. Para el caso de los Ediles y Edilesas no causantes al sistema de seguridad social en pensiones, a través del régimen de ahorro individual excluidos del fondo de solidaridad pensional se consagra con cargo al municipio de Pasto el pago total del aporte al sistema de seguridad social en pensiones tomando como ingreso base de cotización - I.B.C. un (1) salario mínimo legal mensual vigente en calidad de aporte solidario del Municipio a la cobertura de los riesgos de invalidez vejez y muerte durante el tiempo en el que el edil desempeñe dichas funciones, conforme a la reglamentación nacional.

Que el artículo décimo octavo del Acuerdo 046 de 2021, dispuso que *"Los demás aspectos no previstos en este Acuerdo en relación con lo dispuesto en la Ley 2086 de 2021, serán reglamentados por el Alcalde del municipio de Pasto en un término máximo de dos (2) meses"*.



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho del Alcalde

DECRETO 060 DE 2022
(7 FEB 2022)

POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL ACUERDO 046 DE 2021 Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE HONORARIOS A LOS MIEMBROS DE LAS JAL DEL MUNICIPIO DE PASTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Que de conformidad con los argumentos descritos es necesario reglamentar el procedimiento para el pago de los honorarios de los ediles y edilesas en el municipio de Pasto, según lo dispuesto en el Acuerdo 046 de 2021.

Que, en virtud de lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO 1. OBJETO - El presente decreto tiene como propósito reglamentar el procedimiento para el pago de honorarios para los miembros de las JAL de las Comunas y Corregimientos del Municipio de Pasto de acuerdo a la Ley 2086 de 2021 y el Acuerdo Municipal 046 de noviembre 30 de 2021.

TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I
DEFINICIONES

ARTÍCULO 2. DEFINICIONES - Para efectos de la aplicación del presente decreto téngase en cuenta las siguientes definiciones:

- A) **HONORARIOS MIEMBROS JAL** – Entiéndase por honorarios el pago monetario a los miembros de las JAL del municipio, por un monto equivalente a una (1) Unidad del Valor Tributario (UVT), por su asistencia a las sesiones ordinarias y extraordinarias de plenaria y a sus comisiones, por el máximo de hasta ochenta (80) sesiones ordinarias y veinte (20) extraordinarias en el año, conforme a lo previsto en el artículo segundo del Acuerdo Municipal 046 del 2021 y el inciso tercero del párrafo segundo del artículo dos (02) de la Ley 2086 de 2021, o las demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
- B) **MIEMBROS JAL** – Son aquellos servidores públicos denominados ediles y edilesas, personas elegidas a través de voto popular para conformar las corporaciones públicas llamadas



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho del Alcalde

DECRETO 060 DE 2022
(7 FEB 2022)

POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL ACUERDO 046 DE 2021 Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE HONORARIOS A LOS MIEMBROS DE LAS JAL DEL MUNICIPIO DE PASTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Juntas Administradoras Locales "JAL" de sus respectivas comunas o corregimientos.

- C) **SESIÓN ORDINARIA** – Se considerarán aquellas sesiones programadas durante los respectivos períodos ordinarios de sesión por las JAL, señalados en su correspondiente reglamento interno y presentado en el Plan de Trabajo Anual en la Secretaría de Desarrollo Comunitario.
- D) **SESIÓN EXTRAORDINARIA** – Serán aquellas solicitadas por la mesa directiva o por la mayoría absoluta de los miembros, o por el Alcalde de Pasto o quien este delegue y convocadas con antelación no menor de cuarenta y ocho (48) horas, mediante citación escrita, que podrá ser remitida también vía correo electrónico, con el fin de tratar los temas por los cuales fueron convocados y en días diferentes a aquellos en los que se realicen o se encuentren convocadas las sesiones ordinarias.
- E) **UVT PARA CÁLCULO DE HONORARIOS** – La UVT Es la Unidad de Valor Tributario fijado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales "DIAN" para cada vigencia fiscal, que para el presente Decreto será el tope una (01) UVT - equivalente al valor monetario, para el reconocimiento del pago de honorarios a los miembros de la JAL de conformidad con el Acuerdo 046 de 2021.
- F) **PLAN DE TRABAJO ANUAL JAL** – Documento que, de conformidad con las funciones y competencias de carácter constitucional, legal y jurisprudencial, será elaborado por los miembros de las JAL de acuerdo a sus estatutos y/o reglamento interno para la planificación de sus sesiones ordinarias, acciones, programas y proyectos a realizar en el año vigente.

CAPÍTULO II
DEL FUNCIONAMIENTO DE LAS JAL PARA RECONOCIMIENTO DE HONORARIOS

ARTÍCULO 3. MONTO DE LOS HONORARIOS - Según lo dispuesto en el Acuerdo 046 de 2021, el monto de los honorarios para los miembros de las JAL corresponderá al equivalente a una (1)



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho del Alcalde

DECRETO 060 DE 2022
(7 FEB 2022)

POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL ACUERDO 046 DE 2021 Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE HONORARIOS A LOS MIEMBROS DE LAS JAL DEL MUNICIPIO DE PASTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Unidad del Valor Tributario (UVT) vigente, por sesión (ordinaria, extraordinaria, comisión permanente o accidental).

ARTÍCULO 4. TOPE MÁXIMO DE HONORARIOS - Conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 046 de 2021, el tope máximo de sesiones susceptibles de pago por la Administración Municipal de Pasto a miembros de las JAL será de hasta ochenta (80) sesiones ordinarias y veinte (20) extraordinarias en el año.

ARTÍCULO 5. SESIONES POR FUERA DEL TOPE MÁXIMO - Las sesiones realizadas que excedan el tope máximo de ochenta (80) sesiones ordinarias y veinte (20) extraordinarias en el año, se entenderán como adicionales y no serán susceptibles de pago.

ARTÍCULO 6. TIPOS SESIÓN – Las JAL desarrollarán sus actividades a través de plenarios ordinarias o extraordinarias y de comisiones. En el caso de las Comisiones, éstas podrán ser de dos clases: permanentes o accidentales, conforme lo fijan los reglamentos internos y están contenidas dentro de las 80 sesiones ordinarias anuales para objeto de pago de honorarios.

ARTÍCULO 7. ASISTENCIA SESIONES – La asistencia mínima para ser susceptible de pago, del Edil o Edilesa a la sesión ordinaria, extraordinaria, comisiones permanentes o accidentales, deberá ser mínimo del setenta por ciento (70%) de la duración de la respectiva sesión, la cual deberá probar únicamente a través del acta de la misma.

ARTÍCULO 8. RECINTO DE SESIÓN – El lugar o recinto para sesionar de manera ordinaria, extraordinaria o de comisión podrá ser físico, virtual o mixto, el cual deberá ser señalado para tal efecto en el Plan de Trabajo Anual JAL, sin perjuicio de lo que digan sus reglamentos. Se podrán realizar sesiones en lugares diferentes a la sede predeterminada con antepuesta solicitud del proponente y autorizado por la mayoría de Ediles y Edilesas.

ARTÍCULO 9. INASISTENCIA A LAS SESIONES. No se causarán honorarios a los Ediles o Edilesas que no asistan a las sesiones, incluso cuando se presenten excusas escritas o incapacidades de los Ediles o Edilesas ausentes, sin excepción alguna.



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho del Alcalde

DECRETO 060 DE 2022
(7 FEB 2022)

POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL ACUERDO 046 DE 2021 Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE HONORARIOS A LOS MIEMBROS DE LAS JAL DEL MUNICIPIO DE PASTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Parágrafo 1. La ausencia injustificada del miembro de la Junta Administradora Local en cada periodo de sesiones, por lo menos a la tercera parte de ellas, lo excluirá de los beneficios contemplados en el Acuerdo 046 de 2021. Situación que será informada por el Presidente de la JAL a la Secretaría de Desarrollo Comunitario, sin perjuicio de las funciones de inspección, vigilancia y control de ésta última.

En estos eventos, la Secretaría de Desarrollo Comunitario iniciará el proceso administrativo respectivo para la demostración de la ausencia por el periodo señalado y la adopción de las decisiones a que haya lugar.

Parágrafo 2. Cuando concurren faltas absolutas de algún miembro de las JAL, quién ocupe la vacante tendrá derecho a los beneficios a los que se refiere el Acuerdo antes mencionado, desde el momento de su posesión y hasta que concluya el periodo respectivo, previos los requisitos para su afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud. En caso de que un nuevo miembro ocupe una vacante absoluta deberá comunicarlo por escrito a la Secretaría de Desarrollo Comunitario, la que a su vez informará la novedad a Secretaría de Hacienda Municipal.

ARTÍCULO 10. DURACIÓN SESIÓN – El término de duración de la sesión o comisión iniciará desde el momento en que ésta sea abierta por el Presidente de la JAL o de la comisión o quien haga sus veces, con el quórum respectivo.

Parágrafo 1. Los recesos no se tomarán en cuenta para el cómputo del tiempo de duración de la sesión. En tal sentido, el tiempo de duración de la sesión plenaria o de la comisión se interrumpirá al iniciar el receso y se reanudará al reiniciar la sesión en el recinto o en el lugar designado para ello, contabilizando el quórum nuevamente. De los Ediles y Edilesas que ingresen después de contabilizar el quórum se dejará constancia de la hora de ingreso al recinto.

Parágrafo 2: Las excusas por inasistencia a las sesiones y las incapacidades deberán ser presentadas a la Secretaría de la JAL. La secretaria



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho del Alcalde

DECRETO 060 DE 2022
(7 FEB 2022)

POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL ACUERDO 046 DE 2021 Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE HONORARIOS A LOS MIEMBROS DE LAS JAL DEL MUNICIPIO DE PASTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

de la respectiva corporación informará a los demás Ediles y Edilesas antes de la aprobación del orden del día, sobre las excusas e incapacidades presentadas y se procederá a incorporarlas en el orden del día para su respectiva deliberación y votación positiva o negativa.

ARTÍCULO 11. CONTENIDO DE LAS ACTAS. Cada JAL deberá ajustar sus reglamentos internos para garantizar que las actas señalen con precisión la fecha y hora de la plenaria ordinaria, extraordinaria, comisiones permanentes o accidentales, el número de miembros que conforman la JAL, el número de miembros con la cual inicia la sesión, llamado a lista detallando la hora e ingresos de los miembros JAL.

En el evento que posterior al inicio de la sesión se presenten más miembros de la JAL, se deberá dejar constancia de inmediato de su llegada, con la hora exacta y en el evento de retiro de alguno de los miembros de la JAL del recinto, también deberá registrarse en el acta la hora exacta de su salida.

El secretario de la corporación indicará la hora de ingreso al recinto del edil respectivo.

El presidente de la respectiva sesión o comisión al terminar ésta, indicará la hora de terminación y los Ediles y Edilesas que se retiraron con justificación aceptada.

ARTÍCULO 12. ACTAS INCOMPLETAS – Las actas de sesión de las JAL que no cumplan con el requisito de indicar la fecha y hora exacta de ingreso y salida de los ediles y edilesas, no servirán como soporte para el pago de los honorarios de ninguno de sus miembros. En este caso, los ediles no podrán reclamar el pago de sus honorarios en atención a la falta de soporte probatorio.

Parágrafo único: En el presente evento, la responsabilidad por la imposibilidad del cobro será atribuida a cada JAL y en ningún caso generará responsabilidad para la administración municipal.

ARTÍCULO 13. SOPORTES DE ASISTENCIA A LAS SESIONES - El presidente de cada JAL deberá remitir a la Secretaría de Desarrollo Comunitario los soportes de actas, formatos de asistencia y evidencias de las sesiones ordinarias o extraordinarias



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho del Alcalde

DECRETO 060 DE 2022
(7 FEB 2022)

POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL ACUERDO 046 DE 2021 Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE HONORARIOS A LOS MIEMBROS DE LAS JAL DEL MUNICIPIO DE PASTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

realizadas de manera mensual, de conformidad con el Plan de Trabajo Anual JAL presentado, en los primeros cinco (5) días calendario de cada mes siguiente a su realización.

ARTÍCULO 14. PRESENTACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO ANUAL JAL – El Plan de Trabajo Anual JAL deberá entregarse a la Secretaría de Desarrollo Comunitario de la Alcaldía Municipal de Pasto, máximo hasta el 31 de enero de cada año, de manera física en la unidad de correspondencia o por medio virtual a través del correo electrónico: contactenos@pasto.gov.co. Cuando la fecha señalada coincida con un día festivo o no hábil, la entrega deberá realizarse el día hábil antes del vencimiento de la fecha señalada.

Parágrafo 1. El Plan de Trabajo Anual JAL deberá contener el cronograma de sesiones programadas por la JAL, en un máximo de ochenta (80) sesiones ordinarias, el cual deberá entregarse a la Secretaría de Desarrollo Comunitario en la forma prevista en el artículo tercero del presente decreto; las sesiones extraordinarias por su naturaleza, no podrán ser previstas en el plan, no obstante, se reconocerán hasta el tope de veinte (20) extraordinarias en el año.

Parágrafo 2. Las sesiones ordinarias no planificadas y no incluidas en el Plan de Trabajo Anual JAL no serán susceptibles de reconocimiento para el pago de honorarios de los ediles asistentes.

Parágrafo transitorio. Para la vigencia 2022, el Plan de Trabajo Anual JAL podrá ser radicado ante la administración municipal en la forma prevista en el numeral anterior hasta el 18 de febrero de 2022.

TÍTULO II
PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE HONORARIOS

CAPÍTULO I
GENERALIDADES

ARTÍCULO 15. PERIODO PARA TRAMITAR LOS PAGOS. El periodo de pago a los miembros de las JAL se realizará de manera trimestral, lo cual corresponde a cuatro periodos de pago en el año, así:



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho del Alcalde

DECRETO 060 DE 2022
(7 FEB 2022)

POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL ACUERDO 046 DE 2021 Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE HONORARIOS A LOS MIEMBROS DE LAS JAL DEL MUNICIPIO DE PASTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

TRIMESTRE	MESES	PERIODO RADICACIÓN INTENCIÓN DE COBRO
1	Enero, febrero y marzo	Abril - 10 primeros días calendario.
2	Abril, mayo y junio	Julio - 10 primeros días calendario
3	Julio, agosto y septiembre	Octubre - 10 primeros días calendario.
4	Octubre, noviembre y diciembre	Diciembre - 5 primeros días calendario.

ARTÍCULO 16. NO ACEPTACIÓN PAGO DE HONORARIOS MIEMBROS JAL-

En el evento que un Edil o Edilesa activo, de manera voluntaria decida no percibir honorarios por concepto de asistencia a las sesiones a celebrar durante el año, deberá presentar ante la Secretaría de Desarrollo Comunitario un oficio en el que manifieste de manera libre y voluntaria su decisión de renunciar al cobro de honorarios, documento que deberá radicarse en original con nota de presentación personal ante notario.

Parágrafo 1. La renuncia sólo tendrá efectos sobre el individuo que de manera voluntaria renuncie a ellos, por lo tanto, su decisión no afectará el trámite y pago de los otros miembros de la JAL.

Parágrafo 2. La renuncia sólo tendrá efectos durante el año vigente de sesiones, motivo por el cual, al siguiente año, deberá ratificar a través de oficio su renuncia con presentación personal ante notario, de lo contrario los pagos se habilitarán.

Parágrafo 3. Los valores que se causen durante la renuncia al cobro de los honorarios no podrán ser cobrados y/o cancelados en años posteriores.

Parágrafo 4. La renuncia al cobro de honorarios no exime a la Administración Municipal de realizar los aportes correspondientes a Pensión, Salud y Riesgos que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho del Alcalde

DECRETO 060 DE 2022
(7 FEB 2022)

POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL ACUERDO 046 DE 2021 Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE HONORARIOS A LOS MIEMBROS DE LAS JAL DEL MUNICIPIO DE PASTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Parágrafo 5. La Secretaría de Desarrollo Comunitario informará a la Secretaría de Hacienda las renunciaciones al cobro de honorarios que se presenten para su conocimiento, en el término de cinco días hábiles siguientes a la radicación del oficio de que trata el presente artículo.

CAPÍTULO II
DE LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO PARA PAGO DE LOS HONORARIOS

ARTÍCULO 17. PROCEDIMIENTO - El cobro de los honorarios para miembros JAL del municipio de Pasto cuenta con dos etapas, a saber:

- 1) *Etapas Preliminar de verificación y liquidación.* Consiste en el trámite administrativo que se adelanta ante la Secretaría de Desarrollo Comunitario, previo a la radicación de los documentos para pago ante la Secretaría de Hacienda, en donde se verificará la documentación y cumplimiento de los requisitos de la Ley 2086 de 2021 y del Acuerdo 046 de 2021.

En esta etapa se adelantarán los siguientes trámites:

- a. Presentación de intención de cobro por parte del Edil o Edilesa interesado.
 - b. Validación de requisitos y documentos, y expedición de Certificación de Revisión y Acreditación de Requisitos para el Reconocimiento.
 - c. Expedición del acto administrativo de liquidación de los honorarios para el periodo para el pago respectivo.
 - d. Expedición de Certificado de Pago de Cuentas.
 - e. Remisión a la Secretaría de Hacienda.
- 2) *Etapas de Radicación de los documentos para pago ante Secretaría de Hacienda.* La segunda etapa corresponde a la radicación del Certificado de Pago de Cuentas junto con la Resolución de liquidación de honorarios con sus anexos ante la Secretaría de Hacienda para el trámite del pago respectivo, el cual se adelantará de conformidad con los manuales y términos establecidos para tal fin.



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho del Alcalde

DECRETO 060 DE 2022
(7 FEB 2022)

POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL ACUERDO 046 DE 2021 Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE HONORARIOS A LOS MIEMBROS DE LAS JAL DEL MUNICIPIO DE PASTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

ETAPA PRELIMINAR DE VERIFICACIÓN Y LIQUIDACIÓN.

ARTÍCULO 18. PRESENTACIÓN INTENCIÓN DE COBRO– Los miembros de las JAL que pretendan realizar el cobro de honorarios por concepto de participación en sesiones ordinarias o extraordinarias de su corporación, deberán dirigir oficio de intención de cobro a la Secretaría de Desarrollo Comunitario con la documentación soporte, la cual deberá estar foliada y será únicamente radicada ante la unidad de correspondencia de manera física o por medio virtual, a través del correo electrónico contactenos@pasto.gov.co en horario hábil.

ARTÍCULO 19. DOCUMENTACIÓN SOPORTE - Los miembros de las JAL junto con su oficio de intención de cobro deberán anexar los siguientes documentos:

1. Paz y Salvo municipal.
2. Soporte de aportes a seguridad social por cada mes del correspondiente periodo de pago.

Parágrafo 1. Cuando el cobro sea por primera vez por parte del Edil o Edilesa deberá anexar además de los anteriores documentos, los siguientes:

1. Copia simple documento de identidad.
2. Certificado de cuenta bancaria activa emitida por la respectiva entidad financiera.
3. Copia del RUT
4. Indicar la dirección física y electrónica de notificaciones.

Parágrafo 2. La Secretaría de Desarrollo Comunitario deberá verificar lo siguiente:

1. Credencial de Edil o Edilesa activo.
2. Presentación del Plan de Trabajo Anual JAL vigente



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho del Alcalde

DECRETO 060 DE 2022
(7 FEB 2022)

POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL ACUERDO 046 DE 2021 Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE HONORARIOS A LOS MIEMBROS DE LAS JAL DEL MUNICIPIO DE PASTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

3. Aporte a sistema de seguridad social de Ediles y Edilesas a cargo del Municipio.
4. Asistencia de sesiones ordinarias o extraordinarias del periodo vigente.

La Secretaría de Desarrollo Comunitario tomará como soporte para la revisión de la asistencia a las sesiones, las actas y formatos de asistencia de las sesiones realizadas que el Presidente de cada JAL, remita de manera mensual conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del presente decreto.

ARTÍCULO 20. TIEMPO DE RADICACIÓN DE LA INTENCIÓN DE COBRO -La radicación del Oficio de Intención de Cobro y sus soportes por parte de los Ediles y Edilesas interesados, deberá realizarse en cuatro (04) periodos de pago al año, estos son por trimestres año calendario, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del presente Decreto.

La radicación del Oficio de Intención de Cobro y sus soportes, se recibirá durante los primeros diez (10) días calendario de los meses de abril, julio y octubre, para el último periodo de pago los documentos se recibirán los primeros cinco (5) días calendario del mes de diciembre, de manera física en la unidad de correspondencia o por medio virtual a través del correo electrónico contactenos@pasto.gov.co.

Lo anterior, sin perjuicio de que las fechas de radicación para el mes de diciembre deban ajustarse a los plazos establecidos para el cierre financiero de la vigencia por parte de la Secretaría de Hacienda, caso en el cual la Secretaría de Desarrollo Comunitario deberá tramitar lo necesario para ajustarse a las fechas antes de cierre.

Parágrafo único: Los Ediles o Edilesas que radiquen sus cuentas con documentos faltantes, erróneos, o desactualizados y no los adjunten, corrijan o actualicen dentro del término conferido por Secretaría de Desarrollo Comunitario después del estudio de cuenta del periodo a cobrar, les será cancelado el monto de honorarios en el siguiente periodo de pago. No obstante, para los



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho del Alcalde

DECRETO 060 DE 2022
(7 FEB 2022)

POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL ACUERDO 046 DE 2021 Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE HONORARIOS A LOS MIEMBROS DE LAS JAL DEL MUNICIPIO DE PASTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

pagos que se tramiten en el mes de diciembre los ajustes deberán sujetarse a las fechas de cierre financiero establecidas por la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 21. EXTEMPORANEIDAD EN LA RADICACIÓN. Si la documentación de Intención de Cobro de honorarios se radica fuera del periodo establecido para cada trimestre, es decir de manera extemporánea, será tramitado el pago y cancelado el monto de honorarios en el siguiente periodo de pago. No obstante, para los pagos que se tramiten en el mes de diciembre los ajustes deberán sujetarse a las fechas de cierre financiero establecidas por la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 22. No será válida la radicación de cuentas de cobro en canales diferentes a los establecidos en el presente decreto, tampoco será válida la entrega de documentación a personal no autorizado.

ARTÍCULO 23. VALIDACIÓN DE REQUISITOS Y DOCUMENTOS - Una vez radicada la Intención de Cobro de honorarios por el Edil o Edileza interesado junto con los soportes, la Secretaría de Desarrollo Comunitario en los tres (03) días hábiles siguientes a la notificación por parte de la Unidad de Correspondencia, deberá estudiar la autenticidad y veracidad de la documentación allegada, así como la asistencia de cada Edil o Edileza a cada una de las sesiones. Según el caso, se adoptarán las siguientes decisiones a través de oficio, el cual será, en todos los casos, comunicado al interesado:

a. Oficio de admisión del pago de honorarios al Edil o Edileza.

Mediante oficio de admisión se informará al interesado que los documentos soporte se encuentran ajustados y que se procederá a la expedición del certificado de revisión y acreditación de requisitos para pago.

b. Oficio de inadmisión de la intención de cobro del Edil o Edileza.

Se preferirá oficio de inadmisión por falta de documentación, error en la documentación o desactualización de la información. En estos casos se informará por el medio más expedito al interesado (a más tardar esta información será comunicada el primer (01) día hábil siguiente al vencimiento de



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho del Alcalde

DECRETO 060 DE 2022
(7 FEB 2022)

POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL ACUERDO 046 DE 2021 Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE HONORARIOS A LOS MIEMBROS DE LAS JAL DEL MUNICIPIO DE PASTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

los tres (03) días de estudio de la documentación), la falencia en la documentación presentada y el Edil o Edilesa tendrá el término de tres (03) días hábiles siguientes para el envío de los documentos faltantes, la corrección de datos en documentos errados o para la actualización de documentos que hayan expirado o se encuentren desactualizados.

c. Oficio de radicación extemporánea. Se proferirá Oficio que informa de la extemporaneidad en la radicación de la intención de cobro, en aquellos casos en los que la radicación de documentos se realice por fuera de las fechas establecidas para los periodos de pago, las cuales serán tramitadas y canceladas en el siguiente periodo de pago de honorarios. No obstante, para los pagos que se tramiten en el mes de diciembre los ajustes deberán sujetarse a las fechas de cierre financiero establecidas por la Secretaría de Hacienda.

d. Oficio para cuentas de cobro corregidas. Se proferirá este oficio para tramitar las cuentas que se radiquen a tiempo, pero que hayan sido inadmitidas por estar incompletas, erróneas o desactualizadas y no se hayan subsanado en los tres (03) días establecidos para tal fin, las cuales serán canceladas en el siguiente periodo de pago de honorarios. No obstante, para los pagos que se tramiten en el mes de diciembre los ajustes deberán sujetarse a las fechas de cierre financiero establecidas por la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 24. CERTIFICADO DE REVISIÓN Y ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA EL RECONOCIMIENTO- La Secretaría de Desarrollo Comunitario, una vez verificados los documentos previamente referenciados, expedirá el certificado de revisión y acreditación de requisitos para el reconocimiento, donde conste que el Edil o Edilesa se encuentra activo en su condición, la información sobre la asistencia efectiva del Edil o Edilesa a las sesiones, el porcentaje necesario para el reconocimiento de los honorarios, el monto de los honorarios a reconocer, la certificación de cumplimiento respecto a los aportes a seguridad social y la relación de documentos soporte, el cual se constituye en base para la liquidación.



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho del Alcalde

DECRETO 060 DE 2022
(7 FEB 2022)

POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL ACUERDO 046 DE 2021 Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE HONORARIOS A LOS MIEMBROS DE LAS JAL DEL MUNICIPIO DE PASTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 25. EXPEDICIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE LIQUIDACIÓN DE LOS HONORARIOS- Delegar al Secretario de Desarrollo Comunitario, Grado 12 Código 020, la facultad de liquidar el valor correspondiente al pago de los honorarios para los miembros de las JAL conforme a los soportes entregados y la información de la certificación de revisión y acreditación de requisitos para el reconocimiento de que trata el artículo anterior, mediante acto administrativo que contendrá la liquidación para los Ediles y Edilesas respecto a cada periodo de pago tramitado.

ARTÍCULO 26. CONTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN. El acto administrativo de liquidación deberá contener como mínimo la debida identificación de los Ediles y Edilesas, su estado activo, la información presupuestal que soporta la liquidación, el periodo a cancelar, el número de sesiones verificadas susceptibles de pago, la información y soportes sobre la asistencia a las sesiones, el valor de la UVT tomada en cuenta para la liquidación, así como el monto total a reconocer para cada periodo de pago tramitado respecto a cada miembro de JAL, junto con la orden de continuar con el trámite para el procedimiento de pago.

Parágrafo 1. A la resolución de liquidación se anexará obligatoriamente Archivo Plano protegido para pagos de conformidad con las directrices emitidas por la Secretaría de Hacienda para el efecto.

Parágrafo 2. Cuando el cobro sea por primera vez por parte del Edil o Edilesa se deberá remitir a la Secretaría de Hacienda además de los anteriores documentos, los siguientes:

1. Copia simple documento de identidad.
2. Certificado de cuenta bancaria activa emitida por la respectiva entidad financiera.
3. Copia del RUT

ARTÍCULO 27. CÁLCULO MONETARIO DEL VALOR DEL PAGO DE HONORARIOS MIEMBROS JAL – El valor a reconocer por sesión ordinaria, extraordinaria o de comisión permanente o accidental es de una (1) UVT, siempre y cuando el Edil o Edilesa haya permanecido en el lugar o recinto físico o virtual como mínimo un setenta por ciento (70%) de la duración de la misma.



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho del Alcalde

DECRETO 060 DE 2022
(7 FEB 2022)

POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL ACUERDO 046 DE 2021 Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE HONORARIOS A LOS MIEMBROS DE LAS JAL DEL MUNICIPIO DE PASTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Para el cálculo del valor total del pago de honorarios se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. Plan de Trabajo Anual JAL vigente.
2. Actas de sesión ordinaria, extraordinaria, comisión permanente o accidental.
3. Verificación de credencial de Edil o Edilesa activo.

Una vez se corrobore el número de sesiones ordinarias, extraordinarias, comisiones permanentes o accidentales efectivas y válidas a las cuales asistió el Edil o Edilesa interesado en el cobro de honorarios, se multiplicará por el valor de una (1) UVT y el valor resultante será el equivalente al pago de honorarios, como se indica en la siguiente fórmula:

$$\begin{array}{r} \# \\ sesiones \\ válidas \end{array} \times \begin{array}{r} Valor \$ \\ una \\ UVT \end{array} = \begin{array}{r} Valor pago \\ Honorarios \end{array}$$

ARTÍCULO 28. RECONOCIMIENTO DE HONORARIOS ANTE INEXISTENCIA DE INTENCIÓN DE COBRO. La Secretaría de Desarrollo Comunitario, siempre que cuente con los soportes respectivos para validar la asistencia de los Ediles y Edilesas a sesiones susceptibles de reconocimiento de honorarios, que no hayan sido objeto de intención de cobro, deberá incluir en la Resolución de liquidación correspondiente al mes de diciembre la relación de los valores a pagar con el fin de que se tramite su causación en la Secretaría de Hacienda.

Para lo anterior, se deberá validar que el Edil o Edilesa se encontraba activo para el momento de su asistencia a la sesión respectiva, así como que no se haya manifestado su intención de renuncia al reconocimiento y pago de los honorarios, conforme a lo establecido en el presente decreto.

ARTÍCULO 29. EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE PAGO DE CUENTAS. La Secretaría de Desarrollo Comunitario emitirá el Certificado de Pago de Cuentas, Formato GFF-F-007 o el que lo modifique o sustituya, debidamente diligenciado, firmado por el Secretario de



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho del Alcalde

DECRETO 060 DE 2022
(7 FEB 2022)

POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL ACUERDO 046 DE 2021 Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE HONORARIOS A LOS MIEMBROS DE LAS JAL DEL MUNICIPIO DE PASTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Desarrollo Comunitario, anexando la Resolución de Liquidación y su Archivo Plano.

ETAPA DE RADICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS PARA PAGO ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA

ARTÍCULO 30. RADICACIÓN. La Secretaría de Desarrollo Comunitario radicará el Certificado de Pago de Cuentas, Formato GFF-F-007 o el que lo modifique o sustituya, debidamente diligenciado, firmado junto con la Resolución de Liquidación y su Archivo Plano, para continuar con el trámite para pago ante la Secretaría de Hacienda Municipal.

ARTÍCULO 31. RESOLUCIÓN QUE ORDENA EL PAGO. Una vez recibida la documentación por parte de la Secretaría de Hacienda y previa revisión de los documentos, procederá a emitir la resolución que ordene el pago.

ARTÍCULO 32. TRÁMITE PARA PAGO. El procedimiento para el pago de honorarios será el establecido en los manuales de procedimiento para el pago de cuentas de cobro, Procedimiento de Pago de Cuentas GF-P-001 o el que lo modifique, sustituya o ajuste, así como sus circulares o directrices complementarias, con los que cuenta para el efecto la Secretaría de Hacienda.

Parágrafo 1. En Tesorería se aplicarán las retenciones y/o descuentos a que haya lugar frente a cada Edil o Edilesa.

TÍTULO III
DISPOSICIONES VARIAS

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 33. FUENTE. La fuente de ingresos para el pago de los honorarios que trata el Acuerdo 046 de 2021, proviene de los Ingresos



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho del Alcalde

DECRETO 060 DE 2022
(7 FEB 2022)

POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL ACUERDO 046 DE 2021 Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE HONORARIOS A LOS MIEMBROS DE LAS JAL DEL MUNICIPIO DE PASTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

corrientes de libre destinación que el municipio tiene establecidos en el presupuesto municipal.

ARTÍCULO 34. INCORPORACIÓN DE RECURSOS EN EL PRESUPUESTO.

Será responsabilidad de la Secretaría de Desarrollo Comunitario gestionar lo propio ante la Secretaría de Hacienda Municipal para que en el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Pasto para cada vigencia fiscal, dentro del agregado de inversión, se incluya la apropiación presupuestal para garantizar el pago de honorarios de los ediles de la siguiente vigencia.

En ese sentido, es responsabilidad de la Secretaría de Desarrollo Comunitario, para implementar el cumplimiento del presente decreto, incorporar estos componentes en el respectivo proyecto de inversión, que será debidamente registrado para este fin en el Banco de Proyectos de la Oficina de Planeación de Gestión Institucional de la Alcaldía de Pasto.

ARTÍCULO 35. ORDENAR a la Secretaría de Desarrollo Comunitario suministrar los formatos con los cuales cada una de las Juntas Administradoras Locales certificará la asistencia de los Ediles y Edilesas a las sesiones realizadas en el respectivo período de sesiones, para el seguimiento y control de los pagos de honorarios de los miembros JAL. Los formatos deberán contar con la aprobación de Sistemas de Gestión de Calidad.

ARTÍCULO 36. ORDENAR a la Secretaría de Desarrollo Comunitario la compilación, custodia y archivo de las actas de sesión ordinaria, extraordinaria, de comisión permanente y accidental presentadas por cada una de las JAL del Municipio de Pasto. Así como los soportes respectivos frente al Certificado de Revisión y Acreditación de Requisitos para cada Edil o Edilesa, por cada periodo de pago.

ARTÍCULO 37. ORDENAR a la Secretaría de Desarrollo Comunitario la socialización a todos los Ediles y Edilesas de las comunas y corregimientos del municipio de Pasto del presente Decreto.



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho del Alcalde

DECRETO 060 DE 2022
(7 FEB 2022)

POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL ACUERDO 046 DE 2021 Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE HONORARIOS A LOS MIEMBROS DE LAS JAL DEL MUNICIPIO DE PASTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

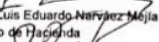
ARTÍCULO 38. VIGENCIA Y DEROGATORIA – El presente Decreto rige a partir de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

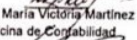
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

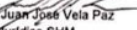
Dado en San Juan de Pasto, a los siete días (7) del mes de febrero de 2022.

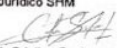

GERMÁN CHAMORRO DE LA ROSA
Alcalde Municipal de Pasto

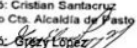
Revisó: 
Paola Pantoja Moreno
Jefe Oficina Jurídica Alcaldía de Pasto

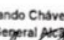
Revisó: 
Luis Eduardo Narváez Méjía
Secretario de Hacienda

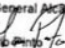
Revisó: 
María Victoria Martínez
Jefe Oficina de Contabilidad

Revisó: 
Juan José Vela Paz
Asesor Jurídico SHM

Proyectó: 
Cristian Santacruz
Abogado Cts. Alcaldía de Pasto

Proyectó: 
Grety López
Asesora Cts. Sec. Desarrollo Comunitario

Revisó: 
Orlando Chávez
Secretario General Alcaldía de Pasto

Aprobó: 
María Pantoja
Secretario Desarrollo Comunitario